

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 004/91

Sucre, 24 de enero de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Municipal está establecida por el art. 200 de la Constitución Política del Estado y el art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inc. 7) del art. 9 de la Ley Orgánica de municipalidades determina la competencia municipal en cuanto a la construcción, administración y mantenimiento de mercados, mataderos y friforíficos, locales, lugares de esparcimiento, recreos públicos, equipamiento y mobiliarios municipales, así como el inc. 19) establece la autorización y control de la explotación de su patrimonio.

Que, los bienes de propiedad de la Alcaldía Municipal de Sucre, deben ser administrados en la perspectiva de asegurar la regularidad de ingresos y seriedad en su oportuno cumplimiento, dado que los remates públicos ocasionan una serie de perjuicios a la economía comunal. ya que muchos de los postores luego de ser adjudicados al precio que ofertan, posteriormente no cumplen con los trámites de adjudicación.

Que, el art. 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la prestación de servicios públicos de competencia municipal o de explotación de bienes de propiedad de la municipalidad, que no se efectúa en forma directa, necesariamente será objeto de concesión otorgada previa licitación pública.

Que, de conformidad con el art. 33 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, no existe responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil, cuando se pruebe la decisión hubiese sido tomado en procura de mayor beneficio y resguardo de los bienes de la entidad.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Autorizar al H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, proceda a la adjudicación directa a los locatarios actuales de las tiendas del Mercado, Kioskos y Mingitorios, que tengan sus pagos al día y que hayan demostrado responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 2do.- Los contratos serán suscritos estableciendo los mismos montos que actualmente rigen, más el pago del IVA;

siendo requisito indispensable que los locatarios tengan sus obligaciones al día.

Artr. 3ro.- Los bienes que serán adjudicados directamente, sin necesidad de licitación son;

TIENDAS DEL MERCADO CENTRAL

| | |
|--------------|--------------|
| Tienda N° 1 | Tienda N° 12 |
| Tienda N° 2 | Tienda N° 13 |
| Tienda N° 3 | Tienda N° 14 |
| Tienda N° 4 | Tienda N° 15 |
| Tienda N° 5 | Tienda N° 16 |
| Tienda N° 6 | Tienda N° 17 |
| Tienda N° 7 | Tienda N° 18 |
| Tienda N° 8 | Tienda N° 19 |
| Tienda N° 9 | Tienda N° 20 |
| Tienda N° 10 | Tienda N° 21 |
| Tienda N° 11 | Tienda N° 22 |
| Tienda N° 23 | Tienda N° 29 |
| Tienda N° 24 | Tienda N° 30 |
| Tienda N° 25 | Tienda N° 31 |
| Tienda N° 26 | Tienda N° 32 |
| Tienda N° 27 | Tienda N° 33 |
| Tienda N° 28 | Tienda N° 34 |

KIOSCOS:

Kiosco N° 1 Plaza 25 de Mayo
Kiosco N° 2 Plaza 25 de Mayo
Kiosco N° 3 Plaza 25 de Mayo
Kiosco N° 4 Plaza 25 de Mayo
Kiosco N° 1 Mercado Central
Kiosco N° 2 Mercado Central
Kiosco N° 3 Mercado Central
Kiosco N° 4 Mercado Central
Kiosco N° 5 Mercado Central
Kiosco N° 6 Mercado Central
Kiosco N° 1 Plaza Zudañez
Kiosco N° 2 Plaza Zudañez
Kiosco "Castillin"
Kiosco Mercado Minorista

MINGITORIOS:

Mingitorio "Pockonas"
Mingitorio Calle Serrano
Mingitorio Cementerio
Mingitorio Nataniel Aguirre
Mingitorio Avaroa
Mingitorio Parque Bolivar
Mingitorio Mercado Central
Mingitorio Reg. Charcas
Mingitorio Mercado Minorista

Art. 4to.- Aquellos bienes que no fueran adjudicados a los actuales locatarios y otros no señalados expresamente, serán sometidos a licitación pública, autorizando al H. Alcalde

someta a remate sobre la base del monto fijado en dólares americanos que actualmente cancelan algunos casos, para hacerlo en moneda nacional y al cambio oficial del día de pago.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL